



RECTIFICA A PHARMA INVESTI DE CHILE S.A., EL REGISTRO SANITARIO F-18.571/11, RESPECTO PRODUCTO FARMACÉUTICO DIFENIDOL DEL COMPRIMIDOS 25 mg.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

GCHC/VGC/pgg

B11/Ref.: RF208725/10

04.07.2011\*001202

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución RW Nº 4208/11 de fecha 5 de abril de 2011, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico DIFENIDOL COMPRIMIDOS 25 mg, bajo el Nº F-18.571/11, inscrito a nombre de Pharma Investi de Chile S.A.; la carta de fecha 14 de abril de 2011, por la que el interesado solicita rectificación de la denominación; el acuerdo de la Novena Sesión de la Comisión de Denominaciones, de fecha 6 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO: la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- RECTIFÍCASE el encabezado, los vistos, párrafos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución RW Nº 4208/11 de fecha 5 de abril de 2011, referencia Nº RF208725/10, y los anexos de dicha resolución, en el sentido de dejar establecido que:

Encabezado, Vistos, Párrafo Nº 1:

Donde dice: DIFENIDOL COMPRIMIDOS 25 mg Debe decir: MERIDIAN COMPRIMIDOS 25 mg

## Párrafo Nº 2:

"Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que en los rótulos de este producto se individualizará primero la denominación MERIDIAN, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico DIFENIDOL, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49º y 52º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos".

ANÓTESE COMUNIQUESE

DRA. Q.F. HÉLEN ROSENBLUTH LÓPEZ JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Gestión de Clientes
- Unidad de Procesos
- Archivo

ranscrito Fielmente Ministro Fe